



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P

### CONSEJO DE FACULTAD

#### **RESOLUCIÓN N° 047-2020-CF-FE**

Lambayeque, 17 de agosto del 2020.

#### **VISTO:**

El Oficio N° 114-2020-EAPE-FE, presentado por la directora (e) de Escuela Académico Profesional de Enfermería, solicitando aprobación del Reglamento de Internado. Versión 2.0 (Exped. N° 1018-20-D-FE).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela profesional es la unidad académica encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, dirigiendo su aplicación hasta la obtención del grado académico y el título profesional; por tanto, es responsable de la planificación, organización, conducción, evaluación y control de la carrera profesional.

Que, en el Plan de estudio 2016 de la carrera profesional de Enfermería, se ha programado en el quinto año el desarrollo del Internado I e Internado II con la finalidad de la estudiante del noveno y décimo ciclo integre y profundiza los conocimientos científicos y tecnológicos de la profesión desarrollados del primer al octavo ciclo de su formación, cuidando holísticamente a la persona, familia y comunidad con supervisión de la enfermera de turno del servicio asignado.

Que, la directora (e) de Escuela Académico Profesional de Enfermería, mediante Oficio N° 114-2020-EAPE-FE, hace llegar para su aprobación el Reglamento de Internado. Versión 2.0 de la Facultad de Enfermería, que consta de VI capítulos, 26 artículos y disposición final;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo de Facultad de fecha 15 de agosto del 2020, fue visto y analizado el Reglamento de Internado. Versión 2.0, presentado por la Dirección de Escuela, acordándose aprobarlo por unanimidad;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere al Decano en el artículo 70° de la Ley Universitaria 30220, el artículo 56° del Estatuto de la Universidad y **ESTANDO A LO ACORDADO EN CONSEJO DE FACULTAD;**

#### **SE RESUELVE:**

**1° APROBAR** el **REGLAMENTO DE INTERNADO. VERSIÓN 2.0 DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**, que consta de VI capítulos, 26 artículos y disposición final, presentado por la Dirección de Escuela Académico Profesional de Enfermería, el cual forma parte de la presente resolución en cinco (05) folios.

**2° QUEDA** encargada la Dirección de Escuela dar cumplimiento a la presente Resolución.

**3° Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina General de Asuntos Académicos, Dirección de Escuela, Departamento Académico de Enfermería, Oficina de Procesos Académicos, Oficina de Administración, Comité de Calidad, Decanato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
Dra. MARI MARGARITA FANNING BALAREZO  
Decana

  
Mg. NORA MERCEDES MONSALVE REQUEJO  
Secretaria Docente



## REGLAMENTO DEL INTERNADO

*Aprobado con Resolución N° 047-2020-CF-FE*

Elaborado por:	Revisado por:
<p><b>Dra. EFIGENIA ROSALIA SANTA CRUZ REVILLA</b> Directora (e) Escuela</p>	 <p><b>Dra. MARÍA MARGARITA FANNING BALAREZO</b> Decana</p>

Lambayeque, agosto de 2020



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art.1º** El Reglamento del Internado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es el instrumento que contiene las normas a través de las cuales se especifica la naturaleza; la organización y actividades académicas que deben desarrollarse en el internado comunitario y hospitalario.

**Art.2º** En el noveno y décimo ciclo se desarrolla el internado comunitario y hospitalario, donde el estudiante integra y profundiza los conocimientos científicos y tecnológicos de la profesión desarrollados del primer al octavo ciclo de su formación, cuidando holísticamente a la persona, familia y comunidad con supervisión de la enfermera de turno del servicio asignado.

**Art.3º** La carga horaria asignada a los docentes coordinadoras del internado será de dos horas semanales/ semestrales, asumida en horario y días coordinados con las internas. Las sesiones de supervisión se realizarán por lo menos una vez al mes.

**Art.4º** Para matricularse en el noveno ciclo, el estudiante deberá cumplir con el pre-requisito de haber aprobado 183 créditos.

**Art.5º** La matrícula del internado estará supeditada a las fechas en que las instituciones de salud programen los procesos para la adjudicación de plazas del internado de Enfermería, coordinándose para ello con la oficina de Procesos Académico (OPA) de la Facultad de Enfermería y la Oficina General de Asuntos Académicos-UNPRG.

**Art.6º** La distribución de las estudiantes en las diferentes instituciones de salud, se harán teniendo en cuenta las plazas ofrecidas por la Gerencia Regional de Salud y los centros hospitalarios de Es Salud, con los que se tiene convenio, distribuidos de acuerdo a los resultados del examen de selección que establezca cada institución.

**Art.7º** La (el) interna (o) deberá utilizar el uniforme vigente de la institución de salud en la que realice el internado, portando un distintivo de la institución formadora.

**Art.8º** Cada internado tendrá una duración de 36 horas cronológicas semanales o 150 horas mensuales que hacen un total de 1,200 horas con un peso académico de 18 créditos en cada ciclo académico, y 600 horas cronológicas.

**Art.9º** En el internado comunitario, las estudiantes tendrán experiencias de aprendizaje en los cursos de vida establecidas en el Modelo de Cuidado Integral por curso de vida:

- a) Área del Niño
- b) Área Adolescente
- c) Área Adulto
- d) Área adulto mayor

**Art. 10º.** En el internado hospitalario las estudiantes tendrán experiencias de aprendizaje al desempeñarse en los Servicios de Medicina, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Emergencias.

**Art.11º** La estudiante deberá presentar a la Dirección de Escuela, antes de iniciar el internado, un expediente conteniendo la siguiente información, para ser elevado al Decanato:



- a) Constancia Curricular expedida por la OPA.
- b) Constancia de Promedio Ponderado.
- c) Certificado de salud expedido por el MINSA.
- d) Carnet de vacuna contra la Hepatitis B.
- e) Constancia del Seguro Integral de Salud u otro seguro de salud.
- f) Curriculum Vitae.

**Art.12º** En caso de accidente de la interna (o) en el lugar sede de internado, la Facultad coordinará con la Institución de Salud el apoyo necesario.

## CAPÍTULO II

### DE LAS COMPETENCIAS QUE DESARROLLA LA ESTUDIANTE

**Art.13º** La (el) interna (o) de enfermería en el desarrollo del internado fortalecerá las siguientes competencias:

- a) Brindar cuidado holístico a su sujeto de cuidado (persona, familia y comunidad) aplicando el Proceso Enfermero con criterio técnico, científico, humanístico y ético.
- b) Demostrar habilidades gerenciales, involucrándose en el logro de la misión, visión y valores organizacionales en la institución donde realiza el internado.
- c) Desarrollar programas de educación permanente en servicio o de educación para la salud, participando también como ponente en cada uno de los programas educativos.
- d) Ejecutar su trabajo de investigación y su proyecto de tesis aprobado por la Unidad de Investigación en coordinación con su asesora e informar a la docente de internado durante la realización del mismo.

## CAPÍTULO III

### DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

**Art.14º** Existen tres órganos responsables del internado:

- a) Unidad de Dirección y Control, conformado por el comité Directivo de la Escuela Académico Profesional de Enfermería.
- b) La Unidad de coordinación académica, integrada por docentes principales, asociados y auxiliares de la Facultad de Enfermería. La coordinación de esta unidad, será asumida de manera rotativa por las docentes.
- c) La Unidad Operativa: Integrada por las enfermeras designadas de los servicios donde se asigne internas, nombrados por la jefa del Departamento de Enfermería o quien haga sus veces; a las que se les denominará docentes tutoras.

**Art.15º** La Unidad de Dirección y Control desarrolla las siguientes funciones:

- a) Solicita al Departamento Académico de Enfermería la nómina de docentes que integraran la Unidad de Coordinación.
- b) Aprueba y monitorea el desarrollo de los sílabos del internado.



- c) Propicia los mecanismos de integración docente asistencial (eventos de capacitación, reuniones de coordinación, entre otros).
- d) Convoca a reuniones con la unidad de coordinación académica, antes del inicio y culminación del internado, y cuando lo considere conveniente.
- e) Informa y solicita al Decanato de la Facultad de Enfermería un reconocimiento por escrito para las enfermeras que integran la Unidad Operativa.
- f) Soluciona situaciones problemáticas surgidas durante las prácticas del internado que no hayan sido resueltas a otro nivel.
- g) Evalúa el desarrollo de las actividades académicas en el internado.

**Art.16º** La Unidad de Coordinación, tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora el sílabo de acuerdo a las competencias que debe fortalecer la estudiante durante el internado, y lo eleva al Departamento Académico de Enfermería.
- b) Coordina con la Dirección de Escuela las facilidades para el desarrollo de las prácticas de internado.
- c) Convoca a reunión plena con presencia de todos los docentes coordinadores y la totalidad de estudiantes para la socialización del sílabo y Reglamento del Internado, así como la presentación y asignación del número de estudiantes a cada docente.
- d) Coordina con las enfermeras de cada institución las actividades que desarrollará la interna, los horarios y cuadros de rotaciones, velando para que sea coherente con las competencias planteadas.
- e) En cada Institución presentan a las internas y da a conocer su rol dentro de la Institución.
- f) Monitorea y evalúa el informe y la sustentación del Proceso Enfermero.
- g) Asesora y supervisa la actividad referida a programas de educación permanente de servicio o de educación para la salud.
- h) Envía a la Oficina de Asuntos Pedagógicos las evaluaciones de las internas al término de cada rotación.
- i) Informa por escrito a la Dirección de Escuela la supervisión realizada mensualmente adjuntando los registros de supervisión correspondientes, firmado por la coordinadora de cada Institución y por las estudiantes que están realizando el internado en cada una de ellas.
- j) Opina sobre las oportunidades de aprendizaje en los diferentes campos clínicos en los que se realiza el internado.
- k) Informa a la Unidad de Dirección y Control, el nombre de las enfermeras que integran la unidad operativa en cada institución.

**Art.17º** La Unidad operativa, tiene las siguientes funciones:

- a) Orienta a las estudiantes sobre las actividades a realizar durante el internado.
- b) Supervisa las actividades que realiza la estudiante.
- c) Controla el cumplimiento de horarios y cuadros de rotaciones establecidas para el internado.
- d) Maneja problemas que se presenten en el servicio relacionadas con la interna por incumplimiento de sus funciones, indisciplina u otros, informando inmediatamente a la docente coordinadora.
- e) Evalúa las actividades desarrolladas por las estudiantes, usando el instrumento específico que se adjunta al sílabo.
- f) Coordinan el desarrollo del programa de educación en salud o de educación permanente en servicio.



## CAPÍTULO IV

### ESCENARIOS DONDE SE DESARROLLA EL INTERNADO

**Art.18º** El internado comunitario se desarrollará en instituciones de salud que correspondan al primer nivel de atención, que cuenten con profesionales de enfermería y que se encuentren ubicados en la Región Lambayeque.

**Art 19º.** El internado hospitalario, se realizará en instituciones hospitalarias de la región de Lambayeque, con las que se tiene convenio.

## CAPÍTULO V

### DE LOS ESTÍMULOS

**Art 20º.** A las estudiantes que ocupen los tres primeros puestos o que demuestren destacada labor en el internado, se les hará un reconocimiento público en la ceremonia de apertura de cada ciclo académico, en la página Web de la UNPRG y en las redes sociales.

**Art 21º.** A las docentes tutoras, se les otorgará una resolución reconociendo su destacada participación en el proceso formativo de la estudiante de enfermería.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS SANCIONES

**Art. 22º.** En caso de infracción al presente reglamento, el Comité de Coordinación informa a la Dirección de Escuela y al Decanato para ser tratados en Consejo de Facultad, quien procederá a la evaluación de la falta según lo estipulado en el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y el presente reglamento.

**Art.23º.** Por inasistencia o por abandono injustificado del servicio, la enfermera tutora, hará una llamada de atención por escrito y la estudiante deberá devolver el doble del tiempo perdido, respetando las normas de la Institución de Salud.

**Art.24º.** En caso de tres tardanzas de 10 minutos cada una, generará un día de inasistencia, debiendo devolver el turno, sometiéndose a lo normado por la institución.

**Art.25º.** La (el) interna (o) de enfermería no podrá realizar durante su turno, trabajos particulares con o sin remuneración dentro de la institución donde realiza su internado, en caso de incumplimiento comprobado será sancionada con la suspensión de un (1) año para realizar el internado.

## DISPOSICIONES FINALES

**Art. 26º.** Situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Consejo de Facultad.